

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Cuarto.- Aprobación de las tarifas de la agua potable.

Por unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el coeficiente de revisión del 1,0347 todo ello de conformidad con el expediente número 606 de 2012.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Segundo.- Aprobación, modificación de la tarifas de las Ordenanzas.

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas a fin de actualizar el I.P.C. desde su última actualización:

#### IMPUESTO DE ACTIVIDADES

Coeficiente, 1,50.

#### IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

##### A) Turismos:

Menos de 8 cf, 16,00 euros.

De 8 a 11,99 cf, 42,50 euros.

De 12 a 15,99 cf, 88,00 euros.

De 16 a 19,99 cf, 110,50 euros.

De más de 20 cf, 137,00 euros.

##### B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 102,00 euros.

De 21 a 50 plazas, 146,50 euros.

De más de 50 plazas, 182,50 euros.

##### C) Camiones:

Menos de 1.000 kg de carga útil, 52,00 euros.

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 102,00 euros.

De 2.999 a 9.999 kg de carga útil, 146,50 euros.

De más de 9.999 kg de carga útil, 182,50 euros.

##### D) Tractores industriales:

De menos de 16 cf, 22,50 euros.

De 16 a 25 cf, 34,00 euros.

De más de 25 cf, 102,00 euros.

##### E) Remolques:

De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil, 22,50 euros.

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 33,50 euros.

De más de 2.999 kg de carga útil, 102,00 euros.

**F) Ciclomotores:**

Hasta 125 cc., 6,50 euros.  
De 125 a 250 cc., 9,50 euros.  
De 250 a 500 cc., 20,00 euros.  
De 500 a 1.000 cc., 37,00 euros.  
De más de 1.000 cc., 75,50 euros.

**LICENCIAS DE OBRAS MENORES:**

Ejecución, 2,41 euros.

**ANUNCIOS Y CARTELES**

Vías publicas, 74,50 euros.

**AUTOTÁXIS**

Licencia, 37,00 euros.

**VOZ PÚBLICA**

Por bando, 1,00 euro.

**LICENCIAS APERTURA**

Todas, 100,00 euros.

**CEMENTERIO:**

Sepultas. Perp 4 cuerpos, 453,00 euros.  
Tres cuerpos, 380,00 euros.  
Dos cuerpos, 295,00 euros.  
Nichos hasta diez años, 113,50 euros.  
Perpetuidad, 152,00 euros.  
No empadronados incremento del 100 por 100.

**Mantenimiento:**

Sepulturas , 13,00 euros.  
Nichos, 8,50 euros.

**ALCANTARILLADO**

Alcantarillado, 0,60 euros.

**VISITAS AL CASTILLO**

Individual, 3,50 euros.  
Grupos, 1,50 euros.

**PISCINAS****Abonos temporada:**

Familiar, 50,00 euros.  
Individual, 37,50 euros.  
Infantil, 18,00 euros.

**Abonos mensuales:**

Familiar, 31,00 euros.  
Individual, 21,50 euros.  
Infantil, 12,00 euros.

**Entradas:**

Adultos laborables, 3,00 euros.  
Adultos festivos, 3,50 euros.  
Infantil laborables, 2,00 euros.  
Infantil festivo, 2,50 euros.

**POLIDEPORTIVO CUBIERTO**

Con luz N, 10,00 euros.  
Sin luz N, 10,00 euros.

**GRÚA MUNICIPAL**

Ciclomotores, 25,50 euros.  
Turismos, 39,50 euros.  
Más de 2.000 kg., 246,50 euros.  
Depósito, 19,00 euros.

**VADOS**

Una a tres plazas, 38,00 euros.  
Cuatro a nueve plazas, 74,50 euros.

**PUBLICIDAD POLIDEPORTIVO**

Anuncios vallas/año, 36,00 euros.

**BÁSCULA PÚBLICA**

Hasta 500 kg., exenta.

De 500 hasta 15.000 kg., 1,50 euros.

De 15.000 hasta 60.000 kg., 2,00 euros.

Segundo.- Aprobar la modificación de las tarifas de las la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a fin de proceder en dos plazos a la nivelación de la misma en evitación del déficit que presenta en la actualidad entre gastos e ingresos, con arreglo a las siguientes tarifas:

Por vivienda, 30,50 euros.

Comercios, 57,00 euros.

Autos taller, 75,50 euros.

Bares, 135,60 euros.

Bares CESP, 106,40 euros.

Restaurantes, 194,10 euros.

Fuera suelo urbano, 239,30 euros.

Hoteles 3\*, 571,70 euros.

Tercero.- Aprobar la modificación del apartado 10 del artículo 6 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Donde dice:

Tarifa A) Alcantarillado.

1. En el término municipal en general Se aplicará la acumulación de las siguientes cantidades.

1. Por cada acometida a la red de vivienda unifamiliar, 24,00 euros.

2. A las acometidas para viviendas multifamiliares, 18,00 euros/vivienda.

2. En los polígonos industriales los importes anteriores se incrementaran en el 100 por 100.

Tarifa B) Agua.

Por cada acometida a la red general de distribución agua o sus ramificaciones:

De hasta 1 pulgada, 37,00 euros.

De más de 1 hasta 2 pulgadas, 74,00 euros.

De más de 2 pulgadas, 110,00 euros.

Debe decir:

Tarifa A) Alcantarillado.

1. En el término municipal en general se aplicará la acumulación de las siguientes cantidades, 40,00 euros.

1. Por cada acometida a la red de vivienda unifamiliar, 40,00 euros.

2. A las acometidas para viviendas multifamiliares, 18,00 euros/vivienda.

2. En los polígonos industriales los importes anteriores se incrementaran en el 100 por 100.

Tarifa B) Agua.

Por cada acometida a la red general de distribución agua o sus ramificaciones:

De hasta 1 pulgada, 50,00 euros.

De más de 1 hasta 2 pulgadas, 74,00 euros.

De más de 2 pulgadas, 110,00 euros.

Cuarto.- Aprobar un cambio en la Ordenanza sobre celebración de Matrimonios Civiles con la aplicación de las siguientes tarifas que sustituyen a las anteriores:

Celebración de Matrimonios en el Ayuntamiento (de lunes a viernes, no festivos).

Empadronados, 17,50 euros.

No empadronados, 37,50 euros.

Celebración de Matrimonios en el Ayuntamiento (en sábado, domingo o festivos).

Empadronados, 50,00 euros.

No empadronados, 100,00 euros.

Celebración de Matrimonios en el Castillo (de lunes a domingo dentro del horario de apertura).

Empadronados 100,00 euros.

No empadronados 300,00 euros.

Celebración de Matrimonios en el Castillo (fuera del horario de apertura).

Empadronados, 100,00 euros

No empadronados, 500,00 euros.

Quinto.- Aprobar la nueva Ordenanza de Mesas y Sillas con ocupación de la vía pública, derogando la anterior, con el texto siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de terrazas en bares y celebración de espectáculos y otros eventos públicos» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.